



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 078 DE 2012

(Agosto 31)

*Por la cual se convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015*

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 23, “Funciones del Consejo Superior”, del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, define como una de estas la de “Definir ternas, para elegir a los Decanos por parte de los estamentos de profesores, estudiantes y egresados, para un período institucional de tres (3) años, posesionarlos, aceptarles la renuncia, evaluar su gestión, suspenderlos o removerlos, según lo establecido en este Estatuto General”.

Que el párrafo 1 del artículo 49, “Procedimiento para Elegir Decanos”, del Estatuto General, define que “El período institucional para los Decanos, inicia el primero (1°) de enero del año 2013”.

Que el artículo 49, “Procedimiento para Elegir Decanos”, del Estatuto General, estipula que “Éste se surtirá mediante convocatoria abierta que se deberá realizar por parte del Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso, y que se emitirá en la cuarta semana del mes de agosto anterior al inicio del período Institucional, comprendiendo las siguientes fases:

1. **Inscripción de aspirantes.** Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto, a los que se agregará la inclusión de una propuesta de Programa de Gobierno, en la que se evidencie la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la Facultad, que el elegido debe construir para su periodo de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos.
2. **Revisión del cumplimiento de requisitos.** Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria.
3. **Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Facultad, ante la Comunidad Universitaria.** Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Decano, ante la comunidad universitaria de la Facultad.



*Por la cual se convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015*

**Página 2 de 8**

4. **Definición de ternas para Decanos.** Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario define una terna, escogida entre los aspirantes, actuación que se surtirá el cuarto jueves del mes de octubre, anterior al inicio del período Institucional.
5. **Elección de los Decanos.** Es la fase en la que son elegidos los Decanos por parte de profesores, estudiantes y egresados, mediante el voto secreto, el cuarto viernes del mes de octubre, anterior al inicio del período Institucional, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., debiéndose cumplir la siguiente ponderación: 45% de los profesores, 35% de los estudiantes y 20% de los egresados, porcentajes que aplicarán sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos; el elegido es el que obtenga el mayor porcentaje ponderado”.

Que el artículo 51. “Calidades para ser Decano”, del Estatuto General, a la letra dice “Para ser decano, se requiere reunir las siguientes calidades:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Tener título profesional universitario y de posgrado.
3. Demostrar una experiencia docente universitaria de tiempo completo, no inferior a cinco años o su equivalencia en horas cátedra; o acreditar haber sido miembro de un órgano directivo universitario.
4. Acreditar, como mínimo, dos años de experiencia administrativa o haber participado en los órganos de gobierno de la Universidad.
5. No haber sido condenado penalmente, salvo por delitos políticos o hechos culposos.
6. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente.
7. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.”

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. CONVOCAR** a los interesados que cumplan con los requisitos que estatutariamente se exigen, con el fin de que participen en los procesos de elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, que se efectuarán según las condiciones o términos previstos en esta Resolución Superior.



*Por la cual se convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015*

**ARTÍCULO 2. SEÑALAR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, podrá participar dentro de la convocatoria quien cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Tener título profesional universitario y de posgrado.
3. Demostrar una experiencia docente universitaria de tiempo completo, no inferior a cinco años o su equivalencia en horas cátedra; o acreditar haber sido miembro de un órgano directivo universitario.
4. Acreditar, como mínimo, dos años de experiencia administrativa o haber participado en los órganos de gobierno de la Universidad.
5. No haber sido condenado penalmente, salvo por delitos políticos o hechos culposos.
6. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente.
7. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.

**PARÁGRAFO 1** Los requisitos exigidos anteriormente en los numerales 2, 5, 6 y 7 deberán acreditarse así:

- a) Para el numeral 2: en caso de pregrado se anexará fotocopia del acta de grado, fotocopia del respectivo diploma y de la tarjeta profesional vigente, si la profesión la exige; para el posgrado, acta de grado y fotocopia del respectivo diploma. Para el caso en que el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, este deberá acreditarse con fotocopia auténtica del acto administrativo de convalidación, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentre en firme.
- b) Para el numeral 5: impresión del certificado judicial vigente del aspirante que aparece en la página de la Policía Nacional y adicionalmente declaración juramentada de no haber sido condenado penalmente, salvo por delitos políticos o hechos culposos.
- c) Para el numeral 6: impresión del certificado de antecedentes disciplinarios que aparece en la página web de la Procuraduría General de la Nación, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el máximo término para la presentación de las Hojas de Vida, esto es, el 21 de septiembre de 2012. Adicionalmente, certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad tomando como punto de referencia, el máximo término para la presentación de las Hojas de Vida, esto es, el 21 de septiembre de 2012.
- d) Para el numeral 7: original de la certificación de la Institución que hace control de la profesión del aspirante, con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 078 DE 2012

(Agosto 31)

*Por la cual se convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015*

**Página 4 de 8**

como punto de referencia, el máximo término para la presentación de las Hojas de Vida, esto es, el 21 de septiembre de 2012.

**PARÁGRAFO 2** Para efectos de precisar los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4, deberá atenderse lo establecido en la Resolución Superior N° 079 de 2012.

**PARÁGRAFO 3** La Universidad de los Llanos, en todo caso, se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**ARTICULO 3. FASE 1 INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. DETERMINAR** que los aspirantes deberán radicar en forma personal su hoja de vida, durante los días hábiles comprendidos entre el 10 y el 21 de septiembre de 2012, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad, Sede Barcelona, o en el lugar que la Universidad determine, en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.), la cual estará contenida tanto en medio magnético como en físico, debidamente foliada, con sus respectivos soportes, mediante los cuales se acrediten las calidades mínimas de los candidatos.

La Secretaría General deberá elaborar un formato de inscripción en el cual consten los siguientes puntos: número consecutivo de la radicación; fecha y hora exacta de la inscripción que debe dejarse en forma escrita o en forma electrónica; nombres y apellidos completos (como aparece en la Cédula de Ciudadanía); dirección y teléfonos; una relación que contenga el número de orden, el nombre y número de folios de los documentos y la totalidad de todos los que fueron presentados para la inscripción; firma del aspirante y de la Secretaría General.

Los aspirantes deberán anexar a la hoja de vida, junto con los soportes, su programa de gobierno para la Facultad, especificando, como mínimo, las estrategias, los programas, las metas y las actividades a desarrollar durante el período 2013-2015, el cual deberá evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la Facultad, que el elegido debe construir para su período de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.

**PARAGRAFO 1.** Se entiende por “evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados” la inclusión en el programa de gobierno



*Por la cual se convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015*

**Página 5 de 8**

de políticas y estrategias que afecten cada uno de los estamento descritos y la forma en que harán parte en el desarrollo del Plan de Acción de la Facultad.

**PARÁGRAFO 2.** El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas en letra Arial, tamaño 12. El Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad aparecen publicados en la página Web de la Universidad, en la cual podrán ser consultados.

**PARÁGRAFO 3.** En la fecha y hora del día de finalización de recepción de hojas de vida, el Secretario General levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes y el número total de documentos presentados por aquellos y recibidos en la dependencia a su cargo.

El Asesor de la Oficina de Control Interno asistirá como veedor para el levantamiento de dicha acta.

**ARTÍCULO 4. FASE 2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. DISPONER** que para la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, se conformará una Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, la cual actuará entre los días 24 y 28 de septiembre de 2012 y que estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Secretario General de la Universidad, quien preside.
- b) El Jefe de la División de Servicios Administrativos de la Universidad.
- c) El Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes.
- d) El Representante de los Profesores ante el Consejo de Facultad.
- e) Los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad.

**PARÁGRAFO 1. Podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión técnica de las hojas de vida y los soportes allegados, las siguientes personas:**

- a) El Asesor de la Oficina de Control Interno.
- b) Un delegado de la asamblea general de estudiantes.
- c) Un delegado de ASPU seccional Universidad de los Llanos y otro de APULL.
- d) Un delegado de SINTRADES y otro de SINTRAUNICOL.
- e) El Representante de los Egresados ante el Consejo Electoral Universitario.

**ARTICULO 5. ESTABLECER** que el día 28 de septiembre de 2012, la Comisión Asesora levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes habilitados y los documentos recibidos, con el resultado de la revisión de las hojas de vida y la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes, debiéndolos radicar en la Secretaría General, en la misma fecha.



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 078 DE 2012

(Agosto 31)

*Por la cual se convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015*

Página 6 de 8

El Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario el acta extendida por la Comisión Asesora, donde figuran el nombre, los apellidos de los habilitados, el número de cédula y todos los soportes correspondientes el mismo 28 de septiembre de 2012.

El Consejo Superior Universitario, una vez recibida la mencionada información, hará los análisis pertinentes, en el lapso de tiempo de cinco días hábiles, comprendidos entre los días 1 al 5 de octubre de 2012, inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Asesora.

El Consejo Superior Universitario ordenará la publicación en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno, durante el término de tres días hábiles, esto es los días 8, 9 y 10 de octubre de 2012, inclusive.

**PARÁGRAFO.** Dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista de habilitados en la página Web de la Universidad, es decir, 11 y 12 de octubre de 2012, inclusive, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar las reclamaciones por escrito en la Secretaría General de la Universidad, debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente, dirigidas al Consejo Superior Universitario, el cual dará respuesta entre los días 16 y 19 de octubre de 2012, inclusive. El 19 de octubre de 2012 emitirá la lista definitiva de los aspirantes habilitados.

**ARTÍCULO 6. FASE 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA LA FACULTAD, ANTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.** Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante la comunidad universitaria entre los días 22 y 23 de octubre de 2012, inclusive, en los auditorios o aulas de la Sede de Barcelona para los aspirantes a Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería y Ciencias Humanas y de la Educación; en el auditorio o las aulas de la sede San Antonio los aspirantes a Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud y Ciencias Económicas, con la metodología que defina el Consejo Superior Universitario. El 25 de octubre de 2012, en sesión de este mismo Cuerpo Colegiado, sustentarán su programa de gobierno para la Facultad.

**ARTÍCULO 7. FASE 4. DEFINICIÓN DE TERNAS PARA DECANOS. DETERMINAR** que la definición de una terna por Facultad, escogida entre los aspirantes, se realizará en sesión del Consejo Superior Universitario convocada para tal fin, el día 25 de octubre de 2012.



*Por la cual se convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015*

**Página 7 de 8**

**ARTÍCULO 8. FASE 5. ELECCIÓN DE LOS DECANOS. ORDENAR** al Consejo Electoral de la Universidad organizar el cumplimiento del proceso electoral para los Decanos el 26 de octubre de 2012, a partir de las ternas definidas por el Consejo Superior Universitario, mediante el voto secreto de profesores de planta y ocasionales, estudiantes y egresados de la correspondiente Facultad, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.. Sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos se aplicará la siguiente ponderación: 45% para la votación de los profesores, 35% para la votación de los estudiantes y 20% para la votación de los egresados. El Decano elegido es quien obtenga el mayor porcentaje ponderado.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo Electoral deberá cumplir con el Estatuto Electoral en lo relacionado con censo electoral, jurados, puestos de votación, mesas de votación, el proceso de votación mediante tarjetón y el escrutinio

**PARÁGRAFO 2.** Cuando dentro de los censos electorales, algún votante tuviere la triple condición de profesor, estudiante y egresado o la doble condición de profesor y egresado, profesor y estudiante o egresado y estudiante, deberá votar en la urna de un solo estamento con la siguiente prelación: Docente, estudiante y egresado; el no acatar esta prelación implica que su voto se declarará nulo.

**PARÁGRAFO 3.** El día hábil siguiente a la votación, 29 de octubre de 2012, el Presidente del Consejo Electoral Universitario, el Secretario General y los miembros del Consejo Superior Universitario que a bien tengan asistir se reunirán en sesión pública, para realizar el escrutinio general.

**PARÁGRAFO 4.** El acta de escrutinio se publicará el día siguiente al escrutinio general, el 30 de octubre de 2012, en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, por el término de 8 días hábiles.

**PARÁGRAFO 5.** El día siguiente de la publicación del acta de escrutinio, el Presidente del Consejo Electoral Universitario declarará electo al candidato correspondiente, luego de lo cual expedirá y entregará la respectiva credencia al mismo, lo cual constará en un acta.

**ARTÍCULO 9. DISPONER** que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria del mes de noviembre, posesionará a los Decanos elegidos para las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2015.



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° **078** DE 2012

(Agosto 31)

*Por la cual se convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015*

**Página 8 de 8**

**ARTÍCULO 10. ORDENAR** la publicación de esta convocatoria en un diario de amplia circulación regional y adicionalmente permanecerá publicada en la página Web de la Universidad hasta el día de cierre de la inscripción de aspirantes, el 21 de septiembre de 2012.

**ARTICULO 11. SEÑALAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos las demás que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio a los 31 días del mes de Agosto de 2012.

*Original Firmado*

**RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA**  
Presidente

*Original Firmado*

**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario